

INE/CG2501/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

G L O S A R I O

| | |
|------------------------------|--|
| CAE | Capacitador/a-Asistente Electoral |
| CD | Consejo Distrital |
| CJF | Consejo de la Judicatura Federal |
| CL | Consejo Local |
| Consejo General/CG | Consejo General del INE |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| CTPEE-PJF | Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 |
| DEA | Dirección Ejecutiva de Administración |
| DECEyEC | Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica |
| DEOE | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral |
| DERFE | Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral |
| DOF | Diario Oficial de la Federación |
| ECAE PEEPJF 2024-2025 | Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos |
| FMDCS | Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla Seccionales |
| INE/Instituto | Instituto Nacional Electoral |
| JDE | Junta Distrital Ejecutiva |
| JE | Jornada Electoral |
| JLE | Junta Local Ejecutiva |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LNE | Lista Nominal de Electores |

| | |
|--------------------------|---|
| Manual | Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 |
| MDC | Mesa/s Directiva/s de Casilla/s |
| MDCS | Mesa/s Directiva/s de Casilla Seccional/es |
| OE | Observadoras/es Electorales |
| OPL | Organismo Público Local |
| PAE PJF 2024-2025 | Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 |
| PE | Proceso Electoral |
| PEEPJF 2024-2025 | Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 |
| PEL | Proceso Electoral Local |
| PEL 2024-2025 | Proceso Electoral Local 2024-2025 |
| PIMDCSyCE | Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales y Capacitación Electoral |
| PJF | Poder Judicial de la Federación |
| RE | Reglamento de Elecciones |
| RIINE | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral |
| SCJN | Suprema Corte de Justicia de la Nación |
| SCPRV | Secciones con Cambio a la Propuesta de la Ruta de Visita |
| SE | Supervisor/a Electoral |
| SED | Secciones con Estrategias Diferenciadas |
| TEPJF | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| UTSI | Unidad Técnica de Servicios de Informática |
| UTVOPL | Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales |
| VA | Voto Anticipado |

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el DOF el Decreto de reforma constitucional en materia político-electoral.

- II. Aprobación Lineamientos medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas.** El 20 de septiembre de 2023 se emitió el Acuerdo INE/CG535/2023, a través del cual se aprobaron los *Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y Acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral*, en cuyo artículo 4 establece que las disposiciones contenidas en los *Lineamientos* serán de observancia general en los procesos electorales locales y federales, ordinarios y extraordinarios.
- III. Aprobación medidas excepcionales SE y CAE.** El 22 de mayo de 2024, en sesión extraordinaria el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG551/2024, por el que se aprobaron medidas excepcionales para realizar actividades de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales en el Proceso Electoral 2023-2024 y en su caso, a los extraordinarios que deriven de éste. Las medidas de carácter excepcional se aprobaron para que en los distritos electorales federales donde se presentaran casos de riesgo con un alto número de vacancias en las figuras de CAE y SE, con la finalidad de alcanzar los objetivos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 en materia de Integración de MDC, Capacitación y Asistencia Electoral y así garantizar el derecho ciudadano de votar y ser votado, siendo las medidas siguientes:

“[...]”

ESCENARIO 1. CONTRATACIÓN COMO CAE DEL INE A PERSONAS QUE ACTUALMENTE ESTÉN DESEMPEÑANDO FUNCIONES DE CAEL O SEL

La o el Vocal Ejecutivo Local deberá llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar esta incorporación, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria de SE y CAE. En el proceso de incorporación de estas figuras, se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas durante el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación realizado por el OPL. Esto con base en el Anexo 21 del Manual, el cual establece que las personas seleccionadas y contratadas fueron evaluadas utilizando los mismos parámetros que se aplican a las figuras federales en el proceso de selección. En relación con las labores de asistencia electoral antes, durante y después de la jornada electoral, JLE del INE en coordinación con el OPL, determinarán el número de CAE que llevarán a cabo las tareas relacionadas con las

elecciones federales y/o locales. Es importante garantizar que en ambos ámbitos se disponga del personal necesario para cumplir de manera satisfactoria con las actividades establecidas. Por lo que la contratación de CAEL o SEL estará supeditada a que ello se garantice.

ESCENARIO 2. USO DE LA LISTA DE RESERVA DE CAEL Y SEL DEL OPL PARA CONTRATAR COMO CAE DEL INE

Se podrá realizar el uso de la lista de reserva de SEL y CAEL de los OPL para la contratación como CAE del INE, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria. Al respecto, se tomarán en cuenta las calificaciones obtenidas durante el proceso de reclutamiento, selección y contratación llevado a cabo por el OPL, las cuales serán registradas en el sistema correspondiente del INE.

ESCENARIO 3. SUPLENCIA DE CAE DEL INE POR CAEL O SEL

En este escenario, las personas que están desempeñando funciones de CAEL pueden prestar sus servicios para las actividades de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral de la elección federal como parte de sus responsabilidades dentro del OPL, sin necesidad de pasar por un proceso de reclutamiento, selección y contratación por parte del INE. Para este contexto, las VEL en coordinación con las personas que ocupan las presidencias de los Consejos Generales de los OPL, determinarán la cantidad necesaria de CAEL en cada Distrito Electoral para llevar a cabo estas actividades de manera eficiente, siempre y cuando esto no afecte las actividades en materia de asistencia electoral de los OPL. Las personas que estén desempeñando las funciones de CAEL en estas circunstancias, y que realicen las labores de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral correspondientes a la elección federal, recibirán al menos, quince días del monto estipulado de gastos de campo para asegurar que puedan cumplir adecuadamente con estas tareas. Para el Escenario 3, la UTVOPL realizará las acciones necesarias para la elaboración y formalización de convenios específicos de coordinación y colaboración y sus respectivos anexos financieros, a fin de especificar el procedimiento para el otorgamiento y distribución de los recursos que se entregarán a los CAEL. Para dicho fin, las JLE que implementen el escenario 3, deberán informar a la DECEyEC y la DEOE sobre la necesidad de suscribir los instrumentos de coordinación arriba descritos mediante oficio, acompañándolo de los soportes documentales que les sean requeridos. Una vez revisada la pertinencia de la solicitud, la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, solicitará a más tardar el 31 de mayo de 2024, mediante escrito a la UTVOPL, la solicitud de elaboración de los Convenios Específicos y sus anexos financieros para las entidades que así lo requieran, especificando los recursos financieros necesarios en cada caso. Lo anteriormente descrito, contará con el acompañamiento de la DEA, a fin de agilizar su implementación y coadyuvar en la trazabilidad de los recursos que serán aportados por el INE.

Para los tres escenarios antes mencionados, se deberá elaborar una Minuta de Coordinación General entre el INE y el OPL, en la que participarán como mínimo,

por parte del INE: las VE, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y por parte del OPL: al menos su Presidencia y la Secretaría Ejecutiva. Basándose en estas Minutas de Coordinación, las JDE y las Consejerías Municipales y/o Distritales podrán elaborar Minutas de Coordinación específicas según las situaciones particulares que enfrenten.

ESCENARIO 4. INCLUSIÓN DEL PERSONAL DEL INE.

Se podrá considerar la inclusión del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y de honorarios de Oficinas Centrales, así como del personal de JLE, JDE y personas prestadoras de servicios (incluyendo Módulos de Atención Ciudadana, Auxiliares, Técnicos, entre otros), así como del personal de Oficinas Centrales, con el fin de llevar a cabo las actividades de integración de las MDC, Capacitación y Asistencia Electoral. De forma enunciativa, se detalla el procedimiento que las JLE y JDE deberán implementar en caso de ser aprobado por sus CD, según corresponda:

- Para el caso de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y personas prestadoras de servicios de Oficinas Centrales, deberán solicitar el apoyo a la DECEyEC para coordinar con las Direcciones Ejecutivas las propuestas correspondientes. La Secretaría Ejecutiva del INE será la encargada de aprobar las comisiones del personal designado.
- Para el caso de las JLE y JDE, en sus ámbitos de competencia respectivos, serán responsables de formular las propuestas necesarias ante sus CD para su aprobación, considerando al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y personas contratadas adscritas a la entidad.
- Todo el personal que para dichos efectos sea asignado, deberá ser previamente capacitado si es proveniente de oficinas centrales por la DECEyEC, si es proveniente de las JLE, por las y los integrantes de la propia JLE que designe la o el VEL y, finalmente, si es proveniente de las JDE, por las y los integrantes de la propia JDE que designe la persona titular de la VED.
- Además, el personal asignado deberá contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades relacionadas con la integración de las MDC, la capacitación y la asistencia electoral.
- En el caso de los OPL que no dispongan de la plantilla completa de SEL y CAEL, podrán incorporar al personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y contratado por honorarios en las actividades de Asistencia Electoral. Esta decisión deberá ser comunicada al Consejo General del OPL, previa aprobación de su Secretaría Ejecutiva.

El personal del Servicio Profesional Electoral, de la rama administrativa y por honorarios que participe en estas actividades recibirá los gastos de campo correspondientes para asegurar su operatividad. Por otro lado, el personal comisionado de Oficinas Centrales solo recibirá viáticos, no se les asignarán gastos de campo. Además, en este escenario, será necesario que la JDE apruebe un acuerdo que habilite al personal designado para llevar a cabo las actividades

previamente acordadas. Este acuerdo deberá ser ratificado por la JLE. El acuerdo en cuestión deberá analizar las posibles situaciones de riesgo en las ZORE y ARE donde se pretenda desplegar a este personal, y debe mencionar que, como resultado de dicho análisis, se consideran las condiciones adecuadas para la movilización de dicho personal [Sic]”.

- IV. Aprobación ECAE y sus anexos para el PEL 2024-2025.** El 29 de agosto de 2024, en sesión ordinaria, el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG2158/2024 por el que se aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2024-2025 y sus respectivos anexos*, cuya JE tendrá verificativo el 1 de junio de 2025, y en la que se renovarán los siguientes cargos locales:

| Entidad: | Durango | Veracruz |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Cargos por elegir: | 39 Ayuntamientos | 212 Ayuntamientos |

- V. Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones (artículos: 17, 20, 76, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 107, 110, 111, 113, 116, 122 y 123) de la CPEUM en materia de reforma al PJF. El Decreto, en su artículo Primero Transitorio, estableció que dicha reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 16 de septiembre de la presente anualidad.
- VI. Reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General.** El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones mencionado, toda vez que se excluye a los Partidos Políticos de todo el proceso para la elección de personas juzgadoras, esto es sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serán discutidas únicamente por la presidencia y las Consejerías Electorales, por lo que, se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las Consejerías Legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- VII. Declaratoria del inicio del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024 el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, a través del cual se emitió la *Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la*

Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas Integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su Etapa de Preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.

- VIII. Elaboración del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 23 de septiembre de 2024 el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG2241/2024, a través del cual se instruyó, entre otras cosas, la Elaboración del *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y el análisis del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 tomando en consideración las actividades correspondientes a dicho Proceso Electoral y su impacto en el mismo, así como en la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2025.*
- IX. Creación de la CTPEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024 el CG del INE emitió el Acuerdo INE/CG2242/2024, a través del cual se creó la *Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.*
- X. Reforma a la LGIPE en materia del PJF.** El 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF (artículos 1, 2, 3, 30, 45, 47, 48, 471, 473, 474, 474 Bis, 475, 476 y el Libro Noveno denominado *De la Integración del Poder Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas* conformado por los artículos 494 al 535). En su artículo Primero Transitorio estableció que dicha reforma entraría en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF, es decir, el 15 de octubre de la presente anualidad.
- XI. Convocatoria Pública.** El 15 de octubre de 2024 se publicó en el DOF la **CONVOCATORIA PÚBLICA** para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Salas Regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del

PJF, aprobada por el Pleno de la Cámara de Senadores, misma que determinó en su artículo Transitorio Segundo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. *Solicítese al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año dos mil veinticuatro, la partida complementaria necesaria para que el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo la organización y desarrollo del proceso electoral aquí previsto y se considere lo relativo al ejercicio presupuestal siguiente [Sic].*

- XII. Expediente SUP-AG-209/2024.** El 23 de octubre de 2024 la Sala Superior del TEPJF, dentro del Asunto General identificado con número SUP-AG-209/2024, emitió la acción declarativa en la que se acordó que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
- XIII. Presupuesto precautorio para el Ejercicio Fiscal de 2025.** El 4 de noviembre de 2024, durante la sesión extraordinaria del CG del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG2321/2024 por el que se aprobó el presupuesto precautorio para el Ejercicio Fiscal de 2025, para la organización de una eventual consulta popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 por un monto total de \$13,205,143,620.00 (trece mil doscientos cinco millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- XIV. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024 el Pleno de la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados en contra del Decreto de la reforma constitucional en materia del PJF donde, al no contar con una mayoría calificada, resultó procedente desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la reforma a la CPEUM relativa a la elección de diversos cargos jurisdiccionales del PJF.
- XV. Resolución del SUP-AG-632/2024 y acumulados, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 y sus acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los expedientes SUP-AG-632/2024, SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del

Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF 2024-2025; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.

- XVI. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el CG del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024 por el que se aprobó el *Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025*, y la metodología de seguimiento, a la propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XVII. Marco Geográfico que se utilizará en el PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el CG de Instituto emitió el Acuerdo INE/CG2362/2024 por el que se aprobó el *Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, referente a la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación*.
- XVIII. Programa de trabajo de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025.** El 21 de noviembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2359/2024, el Consejo General aprobó el referido Programa de Trabajo, con el calendario de sesiones y los cronogramas tanto general como particulares y el estimado de acuerdos a aprobar durante el PEEPJF 2024-2025.
- XIX. Aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 12 de diciembre de 2024, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; en el que se determinó una disminución del 67% para la organización del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 solicitado por el Instituto.

- XX. Sorteo del mes que servirá de base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC y MDCS en Procesos Electorales Locales y PEEPJF 2024-2025.** El 20 de diciembre de 2024 se realizó el sorteo del mes, que junto con el que le sigue en su orden, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrarán las MDC en los PEL 2024-2025 y en el PEEPJF 2024-2025, resultando seleccionado el mes de **febrero**, por lo que, al ser excluidos los meses de marzo y abril, mediante el Acuerdo INE/CG2158/2024 por haber sido utilizados en el PE 2023-2024, los meses que serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC y MDCS serán febrero y mayo.
- XXI. Publicación en el Diario Oficial de la Federación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.** El 24 de diciembre de la presente anualidad se publicó en la edición vespertina el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado el 13 de diciembre de la presente anualidad por la Cámara de diputadas y diputados.
- XXII. Aprobación de la armonización de la estructura presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal 2025.** El 25 de diciembre de 2024, se aprobó la armonización de la estructura presupuestal de egresos del Ejercicio Fiscal derivado del recorte realizado por la Cámara de diputadas y diputados al presupuesto solicitado por el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2025.
- XXIII. Presentación a la CTPEE-PJF de la ECAE para el PEEPJF 2024-2025.** El 25 de diciembre de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la CTPEE-PJF, se presentó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos*, mismo que se pone a consideración de este Consejo General para su aprobación.
- XXIV. Aprobación del presupuesto de egresos del Ejercicio Fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, se emitió el Acuerdo INE/CG2499/2024 del Consejo General del INE por el que se aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025, el cual refleja el ajuste realizado por la Cámara de Diputados.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para aprobar la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos*, en términos de lo previsto en los artículos 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) y 504, numeral 1, fracción XVI de la LGIPE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. El artículo 1 de la CPEUM establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, y que las normas para su protección se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; además, prohíbe toda forma de discriminación o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Con base en el canon constitucional *pro persona*, se ha buscado generar de manera progresiva mejores condiciones para el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales de la ciudadanía en el PEEPJF 2024-2025, en lo que respecta a las actividades relativas a la integración de las MD y la capacitación electoral.

2. El artículo 5, párrafo cuarto de la CPEUM, establece que las funciones electorales tienen carácter obligatorio y gratuito.
3. Los artículos 35, párrafo primero, fracción I y 36 párrafo primero, fracción III de la CPEUM, señalan que es un derecho y una obligación de la ciudadanía mexicana votar en las elecciones y ser votados, así como participar en los diversos mecanismos de participación ciudadana en los términos que señale la ley.

Marco Normativo General.

4. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero y Base V, Apartado A, de la CPEUM; 29, 30 numeral 1, incisos a), d), e), f), g) y h) y 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y **Judicial se realizará mediante elecciones** libres, auténticas y periódicas, señalando que la organización de éstas es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía en los términos que ordene la ley; y que dentro de sus fines se encuentran: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. En el ejercicio de esta función estatal son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género. También disponen que las MDC estarán integradas por la ciudadanía. El Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1, 4 y 5, de la CPEUM; en concatenación con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, IV y V de la LGIPE, establecen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de sus MDC, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de la observación electoral.
6. El artículo 96, párrafo primero, fracción IV, de la CPEUM, establece que las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del TEPJF, Magistradas y Magistrados del

Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, **serán elegidos de manera libre, directa y secreta** por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda. Y que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres.

7. El artículo 116, fracción III, segundo párrafo, de la CPEUM, establece que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la CPEUM para el PJJ; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial de los Estados.
8. Por su parte, el artículo Transitorio Segundo, párrafo cuarto del Decreto de reforma a la CPEUM mandató que, para el caso de las magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, la elección será escalonada, **renovándose la mitad** de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año **2025**, y **la parte restante** en la elección federal ordinaria del año **2027**.
9. Asimismo, el párrafo quinto del precepto arriba precisado del Decreto de reforma a la CPEUM determinó que el **INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios** para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJJF 2024-2025 y garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; igualmente, se estipuló que las personas consejeras del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el CG del INE **no podrán participar** en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJJF 2024-2025.

Aunado a lo anterior, el párrafo séptimo del artículo Transitorio Segundo del Decreto de reforma a la CPEUM estipula que la etapa de preparación del PEEPJJF 2024-2025 iniciará con la primera sesión que el CG del INE celebre

dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del decreto. Asimismo, su párrafo octavo señala que la JE se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, y podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de los partidos políticos.

10. El artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo, del Decreto de reforma a la CPEUM, estipuló que la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, **las elecciones locales deberán coincidir** con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027. En concatenación con el artículo 494, numeral 2, de la LGIPE, señala que la elección ordinaria de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

11. El artículo 1, numerales 1, 2 y 4, de la LGIPE, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y que las Constituciones y leyes locales se ajusten a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE. La renovación de los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los poderes de cada entidad y de la Ciudad de México, se realizarán mediante elecciones, libres, auténticas y periódicas, por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo.
12. El artículo 7, numerales 1 y 2, de la LGIPE, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, y que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
13. El artículo 8, numerales 1 y 2 de la LGIPE, determina que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC y participar como observadores/as electorales de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como de las demás formas de participación ciudadana.
14. De conformidad con el artículo 9, numeral 2, de la LGIPE, en cada Distrito Electoral Federal el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio de la ciudadanía, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia LGIPE.

15. El artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, dispone que el INE ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
16. **Naturaleza jurídica del Consejo General.** El artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, con relación al artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE que disponen que este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto. Aunado a lo anterior, el artículo 35 de la LGIPE determina que el CG, en su calidad de órgano superior, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que se realizarán con perspectiva de género. Es importante considerar la excepción establecida en el Considerando 9 del presente instrumento jurídico.
17. **Atribuciones del CG.** En el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, se señala que son atribuciones del CG, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que estime necesario solicitarles; aprobar los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que señale la LGIPE u otra legislación aplicable.

Es importante considerar la potestad regulatoria reconocida a los organismos constitucionales autónomos que cuentan con garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para alcanzar los fines que le han sido encomendados como una función propia del Estado; por lo anterior, y en cumplimiento del artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto de reforma a la CPEUM, determinó que el INE podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF 2024-2025, así como con base en la facultad que tiene el Instituto de determinar la adopción de las medidas que considere procedentes, criterio que ha sido reiteradamente reconocido por la Sala Superior del TEPJF .

Atribuciones de los Órganos Centrales de Dirección, Ejecutivos y Técnicos del INE, relacionados con el PEEPJF 2024-2025

18. El artículo 48, numeral 1, inciso f), de la LGIPE, establece que es atribución de la JGE supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
19. **Atribuciones de la DEOE.** En términos del artículo 56, numeral 1, incisos a), c) e i) de la LGIPE; en correlación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), k) y n) del RIINE, la DEOE tiene, entre otras atribuciones, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE y de los CL y CD; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los vocales ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del INE; supervisar, por conducto de las y los vocales ejecutivos, la instalación de las MDC con apego a las normas establecidas, así como diseñar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la JE.
20. **Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGIPE; en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos a), e), p) y v) del RIINE, establecen que corresponde a la DECEyEC, entre otras funciones: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coadyuvar con la DEA en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CD que, durante el proceso electoral, se encargará de la capacitación electoral en términos del artículo 303 de la LGIPE, así como diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.
21. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE; en concatenación con el artículo 50, numeral 1, incisos b) y f) del RIINE, disponen que la DEA tiene, entre otras atribuciones: aplicar las políticas, normas y procedimientos para organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros y materiales del INE; así como la prestación de los servicios generales y la atención de las necesidades administrativas de sus órganos.

Atribuciones de las JLE y JDE

- 22. Atribuciones de la JLE.** El artículo 63, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; en concatenación con el artículo 55, numeral 1, incisos i) y k) del RIINE, establecen que las JLE tienen, entre otras facultades: supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías, así como de sus órganos distritales; y supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Capacitación y Organización Electoral.
- 23.** De conformidad con los artículos 64, numeral 1, inciso h), y 74, numeral 1, inciso g) de la LGIPE; en correlación con los artículos 57, numeral 1, inciso n), y 60, numeral 1, inciso n) del RIINE, corresponde a las y los vocales ejecutivos de las JLE y JDE, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de Capacitación y Organización Electoral.
- 24.** El artículo 71, de la LGIPE, determina que, en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales, el Instituto contará con los siguientes órganos: la JDE, la o el Vocal Ejecutivo y el CD.
- 25. Atribuciones de la JDE.** El artículo 73, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE; en relación con el artículo 58, numeral 2, inciso a) y e) del RIINE, confiere a las JDE, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización y Capacitación Electoral; proponer al CD correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones electorales comprendidas en su Distrito Electoral; capacitar a la ciudadanía que integrará las MDC; así como presentar al CD para su aprobación las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la JE.
- 26.** En ejercicio de sus facultades y atribuciones, las JLE y JDE, de conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del INE; en correlación con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establecen que el Instituto podrá contratar personas prestadoras de servicios eventuales bajo el régimen de honorarios (Técnico/a en Capacitación Electoral; Validador/a de Captura y Técnico/a de Voz y Datos), en términos de la legislación civil federal, que contribuyan a la organización y desarrollo de las actividades sustantivas en materia de integración de las MDCS y la capacitación electoral en las JLE y JDE para el PEEPJF 2024-2025.

Integración de las MDCS

- 27.** De conformidad con el artículo 81, numerales 1 y 2 de la LGIPE, las MDC son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la JE, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto.
- 28.** El artículo 82, numerales 4 y 5 de la LGIPE, señala que las JDE integrarán las MDC conforme al procedimiento señalado en el artículo 254 de la propia LGIPE, y que, en el caso de que el Instituto ejerza de manera exclusiva las funciones de la capacitación electoral, su ubicación y la designación del funcionariado de las MDC en los procesos electorales locales, las JDE del Instituto las realizarán de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el CG.

Tercero. Motivos que sustenta la determinación

- 29.** Es importante precisar que para el PEL 2024-2025, a celebrarse en las entidades de Durango y Veracruz, será de observancia el Acuerdo INE/CG2158/2024 y, en consecuencia, la CTPEE-PJF deberá emitir las medidas de armonización que hagan operativa la Estrategia referida y la presente.
- 30.** De forma paralela, las treinta y dos (32) entidades federativas, incluidas Durango y Veracruz, deberán instrumentar la ECAE PEEPJF 2024-2025 que se aprueba a través del presente instrumento jurídico para efectos de las actividades en materia de integración de las MDCS, la capacitación y asistencia electoral para el PEEPJF 2024-2025.
- 31.** Para la operatividad de la ECAE PEEPJF 2024-2025 resulta ser un imperativo necesario la adecuada planificación técnica-operativa y financiera, de la cual emana la responsabilidad del Instituto para garantizar la eficacia y llevar a cabo el proceso PEEPJF 2024-2025 ordenado, eficiente y apegado estrictamente a los preceptos legales aplicables para la elección de diversos cargos del PJF.

32. De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, este Instituto se encuentra en un contexto de ajuste presupuestario necesario para adaptarse, reformular y darle continuidad a sus responsabilidades constitucionales.

Por lo cual se estableció una estrategia basada en premisas de armonización que garantizan el cumplimiento y la calidad de nuestras operaciones para la preparación y desarrollo del PEEPJF 2024-2025. La armonización de recursos buscó evitar impactos considerables, asegurando la operatividad de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, reflejando una distribución que priorice y preserve la funcionalidad de las actividades vinculadas directamente al cumplimiento de las atribuciones conferidas al INE.

Todo lo anterior, considerando un diagnóstico normativo en el cual se valoraron y ponderaron técnica y operativamente todas las actividades a cargo de las Unidades Responsables.

33. Partiendo de ello, resulta indispensable asegurar que el PEEPJF 2024-2025 se lleve a cabo con transparencia e imparcialidad en beneficio de la ciudadanía haciendo posible la elección de las personas juzgadoras del PJF. En ese sentido, la operación, integración, planeación, dirección, ejecución y control de todas las actividades implicadas en dichos procesos comiciales, constituye uno de los elementos más importantes de todo sistema electoral.

En dichas circunstancias, el proceso de ajuste incluyó una evaluación detallada de las áreas sustantivas y operativas del Instituto, identificando ajustes específicos en proyectos, actividades y conceptos, lo que permitió optimizar los recursos disponibles sin comprometer la funcionalidad esencial del Instituto. Resultando normativa y materialmente procedente la instalación e integración de setenta y tres mil ochocientos cincuenta (73,850) MDCS. Ello, debido al recorte presupuestal al INE para el 2025, destinándose únicamente \$6,219,213,262.00 (seis mil doscientos diecinueve millones doscientos trece mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) para la elección de personas juzgadoras del PJF, es decir, se realizó una reestructuración de los recursos asignados.

34. Derivado de lo anterior, la ECAE PEEPJF 2024-2025 establece en su PIMDCSyCE la integración de los órganos receptores bajo la modalidad de **MDCS**, las cuales se integrarán con base en los rangos siguientes sin que, en

ningún caso, la cantidad de ciudadanía exceda de cuatro mil (4,000) votantes, como a continuación se detalla:

| Rango 1 | Rango 2 | Rango 3 | Rango 4 |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| De 100 a 1,000 electores/as | De 1,001 a 2,000 electores/as | De 2,001 a 3,000 electores/as | De 3,001 a 4,000 electores/as |

Las MDCS se integrarán conforme lo siguiente: un Presidente/a, Secretaria/o 1, Secretaria/o 2, Escrutador/a 1, Escrutador/a 2 (en los rangos establecidos se considera un Escrutador/a adicional cada vez que se rebasen 1,000 electores/as, y en forma acumulativa hasta 4,000), por lo cual podrá haber MDCS hasta con (5) cinco escrutadoras/es totales dependiendo del rango en el que se encuentren. Finalmente, todas las MDCS tendrán (3) tres Suplentes Generales.

35. Para las entidades que, en su caso, concurra la realización del PEEPJF 2024-2025 con la elección de su Poder Judicial Local se integrarán MDCS únicas conforme a los rangos ya referidos en el considerando que antecede, adicionándose dentro del funcionariado propietario un Escrutador/a adicional, y cada vez que se rebasen las y los 1,000 electores en forma acumulativa hasta 4,000 electores/as se considera un escrutador/a adicional.
36. Por su parte, el artículo 83 de la LGIPE dispone los requisitos para el funcionariado de las MDC; sin embargo, la porción del inciso a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, se exceptúa en observancia de la resolución SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017 emitida por la Sala Superior del TEPJF, en la cual se resolvió que dicho requisito es inconstitucional para la integración de las MDC. De igual forma, se exceptúa el requisito del inciso h) No tener más de 70 años al día de la elección, considerando la protección más amplia a los derechos humanos, derivado de las disposiciones internacionales y nacionales relativas al principio de no discriminación de cualquier índole para efectos de la integración de MDCS y la capacitación electoral. En ambos casos podrán participar como funcionariado de MDCS, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos.
37. El artículo 217, de la LGIPE, estipula las bases, requisitos, obligaciones, así como las actividades que debe abstenerse de realizar la ciudadanía que se desempeñe como observadora electoral.

38. El procedimiento aplicable para la integración de las MDCS será de conformidad con el artículo 254 de la LGIPE. Concretamente, su numeral 1, incisos a) y e), establecen que el CG, en el mes de diciembre del año previo a la elección, sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC; así como en el mes de febrero del año de la elección, el CG sorteara las veintiséis (26) letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a la ciudadanía que integrará las MDCS. En cumplimiento de lo anterior, en el Acuerdo INE/CG2158/2024, referido en el Antecedente IV del presente instrumento, se acordó en su punto de Acuerdo SEGUNDO que, el sorteo del mes para el PEL 2024-2025, deberán excluirse los meses de **marzo** y **abril**, conforme al considerando 40 de dicho Acuerdo.

Ello, con el objeto de lograr una mayor participación ciudadana y evitar la incidencia de rechazos a participar como funcionariado de MDCS, lo cual es una causal prevista en el PIMDCSyCE, en su apartado 5.4 denominado "Razones por la que la ciudadanía no participa", específicamente, en su fracción VII, Rechazos, numeral 44: "Haber Participado como FMDC en otros Procesos Electorales Federales o Locales, Consulta Popular o Revocación de Mandato"; así como prevenir que la integración de las MDCS recaiga en la misma ciudadanía.

En consecuencia, y dada la concurrencia de la realización del PEL 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz con el PEEPJF 2024-2025, concretamente por lo que hace al procedimiento de integración de las MDCS, se deberá considerar la exclusión de los meses de **marzo** y **abril**. Por lo tanto, considerando que en el primer ejercicio realizado el 20 de diciembre del presente, resultaron sorteados los meses de febrero y mayo, los meses antes citados, así como la letra que salga sorteada por el CG del Instituto en el mes febrero, serán tomados como base para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC que se instalarán para el PEL 2024-2025 y para la integración de las MDCS del PEEPJF 2024-2025.

39. El artículo 513, numerales 1 y 2, de la LGIPE, determina que la integración, ubicación y designación de las personas integrantes de las MDC para la recepción de la votación, así como la capacitación de las personas funcionarias de casilla, se realizará en los términos dispuestos en la LGIPE y de los acuerdos que emita el CG del Instituto, quien diseñará para cada tipo de elección una estrategia diferenciada para integrar las MDC que considere

el tipo y número de cargos a elegir en cada circuito judicial o circunscripción plurinominal. Dicha estrategia podrá considerar personas secretarias y escrutadoras adicionales.

De las y los SE y CAE

40. En cumplimiento del artículo 303, numeral 1 de la LGIPE, en correlación con el artículo 49, numeral 1, inciso p) del RIINE, señalan que los CD designarán en enero del año de la elección a un número suficiente de personas que se desempeñarán como SE y CAE, de conformidad con la convocatoria pública expedida, para realizar las actividades establecidas en el numeral 2 del artículo citado de la LGIPE, en auxilio a las JDE y los CD, antes, durante y después de la JE, quienes deberán estrictamente cumplir con los requisitos del numeral 3 del artículo ya referido. La DECEyEC deberá coadyuvar con la DEA para la selección y contratación del personal auxiliar de las JDE y CD, quienes se encargarán de la Capacitación y Asistencia Electoral conforme el artículo 303 de la LGIPE. A lo largo de todo el proceso de reclutamiento, selección, contratación y recontractación de las y los SE y CAE deberá considerarse la excepción establecida en el transitorio segundo, párrafo quinto del Decreto de reforma, el cual determina que las personas consejeras del Poder Legislativo y las representaciones de los partidos políticos ante el CG de este Instituto no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con el PEEPJF 2024-2025.

Para el PEEPJF 2024-2025 se tiene prevista la recontractación de las y los prestadores de servicios con experiencia como SE o CAE, con el objetivo de cubrir las vacantes de SE y CAE requeridas en los distritos electorales federales para el desarrollo de las actividades de integración de MDCS, Capacitación y Asistencia Electoral, las JDE implementarán la recontractación de la ciudadanía que prestó sus servicios durante el Proceso Electoral 2023-2024, privilegiando la recuperación de experiencia y conocimiento para el cumplimiento de los objetivos institucionales y actividades en campo previstas en la ECAE PEEPJF 2024-2025.

Las actividades y plazos que atenderán las JDE para la recontractación de SE y CAE se detallan en el Anexo 01 “Procedimiento para la recontractación de la ciudadanía que participó como SE o CAE del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE”.

41. El procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y recontractación de las y los SE y CAE se realizará conforme al precepto constitucional en materia de derechos humanos, al principio de igualdad y no discriminación, así como el artículo 1° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar Discriminación. Se consideran las competencias necesarias para cada perfil, la naturaleza de la actividad física requerida para las funciones operativas y de campo de las y los SE y CAE.
42. Conforme al Acuerdo referido en el apartado de Antecedentes en su fracción III, y al estimar que las medidas excepcionales resultaron ser suficientes, útiles y razonables para cumplir con los procedimientos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, este CG, órgano superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, ha considerado que dichas medidas servirán de antecedente adaptándose a las necesidades y particularidades de la presente elección para su aplicación, con el propósito de presentar alternativas en contextos de contingencia para garantizar las actividades operativas. Una vez que la DECEyEC identifique riesgo para garantizar la operatividad de las actividades de integración de MDCS, capacitación y asistencia electoral en alguno de los distritos electorales federales.

De lo contrario, se pondrían en peligro actividades sensibles, que en su conjunto hacen posible que la emisión del voto de la ciudadanía se vea materializado y se traduzca en la elección pública de las personas juzgadoras del PJJF. Para mayor detalle de la instrumentación del procedimiento se podrá consultar el Anexo 22. Del Manual.

De la Capacitación Electoral para la modalidad de votación VA

43. En términos del artículo 141 de la LGIPE se establece que la ciudadanía que resida en el territorio nacional, y que se encuentre incapacitada físicamente para acudir a inscribirse a las oficinas de la DERFE, deberá solicitar su inscripción por escrito acompañando la documentación que acredite su incapacidad.
44. En esta misma tesitura, para la emisión del sufragio de la ciudadanía, maximizando sus derechos político-electorales con base al principio *pro persona*, por lo que hace al ámbito de competencia del INE y en atención al antecedente IV del presente Acuerdo, resultará aplicable para el PEEPJJF 2024-2025 la modalidad del VA. Para lo anterior, se requerirá de la elaboración

de los materiales didácticos y de apoyo correspondientes; en ese sentido, la DECEyEC trabajará coordinadamente con las JLE, JDE y los OPL, siguiendo la ruta trazada en los “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo”, así como en los Lineamientos y los Modelos de Operación que para tal efecto apruebe el CG.

Normatividad que regula la naturaleza jurídica y el contenido de la ECAE PEEPJF 2024-2025

45. En correspondencia con el artículo 7, numeral 2, del RE, señala que, en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los consejos locales y CD de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al Plan Integral y Calendario aprobado por el Consejo General del INE. De acuerdo con lo anterior, la ECAE PEEPJF 2024-2025 contiene el documento Reposición de Procesos Electorales, el cual determina los procedimientos para la integración de las MDCS, la Capacitación y Asistencia Electoral, así como los mecanismos para el reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SE y CAE.
46. En atención al artículo 110 del RE, se estipula que las disposiciones aplicables para el INE en materia de integración de MDC, Capacitación y Asistencia Electoral son actividades del ámbito de responsabilidad del INE, quien determinará las directrices, procedimientos y actividades para su cumplimiento.
47. El artículo 111 del RE señala que la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñarán, elaborarán y difundirán la ECAE del Proceso Electoral Federal o Local que se trate, la cual deberá ser aprobada por el CG del INE.

Para lo anterior, resulta necesario difundir entre las y los vocales ejecutivos/as; vocales secretarios/as; vocales de Organización Electoral; vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica; vocales del Registro Federal Electoral, tanto locales como distritales del país, los documentos técnico-normativos que deberán observar e implementar para la operatividad de las actividades de integración de las MDCS, Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025.

- 48.** El artículo 112, numerales 1 y 2 del RE, establece las líneas estratégicas de la ECAE que regularán la integración de MDC, la Capacitación y Asistencia Electoral, siendo aplicables para el PEEPJF 2024-2025, al menos las siguientes:
- Integrar las MDC;
 - Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionariado de MDC;
 - Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
 - Asistencia electoral;
 - Mecanismos de coordinación institucional
 - Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.
- 49.** El numeral 3 del artículo 112 del RE señala que la ECAE estará conformada por un Documento rector y sus respectivos documentos base, el cual contiene los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, que al menos serán los siguientes:
- Programa de Integración de MDC y capacitación electoral;
 - Manual de Contratación de SE y CAE;
 - Mecanismos de Coordinación Institucional;
 - Programa de Asistencia Electoral;
 - Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.
- 50.** Correspondiente al artículo 113, numeral 1, del RE, el PIMDCyCE será elaborado por la DECEyEC y establecerá los procedimientos para la integración de las MDC y la capacitación electoral de la ciudadanía, el cual desarrollará, al menos, los siguientes temas: SED; Proceso de insaculación (primera y segunda); Proceso de visita, notificación y capacitación (sensibilización) a la ciudadanía sorteada; Operación de los centros de capacitación electoral; Entrega de nombramientos y capacitación al funcionariado de MDC; Sustituciones del funcionariado de casilla y Sistemas de información, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas, entre otras.

51. En términos de los artículos 114, numeral 1, y 115, numeral 1 del RE, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y los Mecanismos de Coordinación Institucional serán elaborados por la DECEyEC; estableciéndose el reclutamiento, selección, contratación, desempeño y evaluación de las y los SE y CAE y la interacción de las distintas áreas del INE para colaborar en la instalación de las MDCS en los procesos electorales.
52. El artículo 116, numerales 1, 2, 3 y 4 del RE, determina que el PAE PEEPJF 2024-2025 será elaborado por la DEOE y aprobado para cada Proceso Electoral Federal o Local por el CG del INE, contemplando la Asistencia Electoral con el apoyo de las y los SE y CAE.
53. El artículo 117, numeral 1, inciso e) del RE, contempla que la Articulación Interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE agrupando e integrando las actividades de vinculación entre el INE y los OPL. La comunicación permanente y eficaz para el seguimiento y monitoreo de las líneas estratégicas en materia de Capacitación y Asistencia Electoral, entre los órganos desconcentrados del Instituto, será a través de las direcciones ejecutivas, la UTVOPL y los OPL.
54. De conformidad con el artículo 118, numeral 1 del RE, los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo serán elaborados por la DECEyEC, contendrán las reglas de elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a las diferentes figuras que participan en el PE (SE, CAE, FMDC y personas observadoras electorales), previendo en su contenido las particularidades del PEEPJF, así como las medidas de inclusión, nivelación y no discriminación establecidas en los protocolos de inclusión del INE.
55. El artículo 119, numerales 1, 2 y 3 del RE, establece que el seguimiento de la implementación de la ECAE se llevará a cabo a través del Multisistema ELEC, el cual es un instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LGIPE; el seguimiento del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades de las y los SE y CAE, así como del procedimiento de integración de MDC en cada una de sus etapas. La estructura del sistema estará a cargo de la DECEyEC.

56. El artículo 120, numeral 1, del RE, señala que en cada uno de los sistemas se encontrarán módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento y verificaciones, que permitirán a las distintas instancias del Instituto consultar la información para efectos del seguimiento del avance en las diferentes etapas para el PEEPJF 2024-2025.

Marco Normativo respecto del Principio de Igualdad y no discriminación en el contenido de la ECAE PEEPJF 2024- 2025

57. En irrestricto cumplimiento del marco convencional y constitucional en materia de derechos humanos, los cuales han experimentado progresivamente avances en la tutela de los derechos político-electorales, al señalar que, en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, además, prohíbe toda discriminación o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En cumplimiento del canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos, la ECAE PEEPJF 2024-2025 busca generar de manera progresiva las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía en el PEEPJF 2024-2025, así como en las actividades relativas a la integración de las MDCS, la Capacitación y Asistencia Electoral. Muestra de ello, son las medidas de nivelación en materia de integración de MDCS relativas a las personas con doble nacionalidad que no hable y/o escriba en idioma español, así como la medida dirigida al funcionariado de MDCS con discapacidad designado propietario en la segunda insaculación.
58. Lo anterior, en correlación con lo señalado en el artículo 252 del RE, el cual dispone que los CD del Instituto, en cumplimiento de sus atribuciones, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a integrar las MDC a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el protocolo de actuación institucional aprobado por el CG.
59. Continuando con el reconocimiento internacional de la no discriminación o exclusión, y en cumplimiento a la resolución de la Sala Superior del TEPJF SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, se determinó su inaplicación, por lo que, en concordancia con lo establecido en el Documento Rector sobre medidas de nivelación, y que se

retoman en el PIMDCSyCE, en su Anexo 4. Procedimiento para Ciudadanía con doble nacionalidad que no hable y/o escriba en idioma español y el Anexo 5. Lineamiento del Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla Seccionales con discapacidad designado propietario en la segunda insaculación, implica que la ciudadanía que cumpla con los requisitos legales y manifieste su deseo de participar, podrá participar como funcionariado de MDCS.

Aspectos inéditos que se incorporaron en la ECAE PEEPJF 2024-2025

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA SECCIONALES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

- Se elimina el número óptimo, lo cual ya aplica en el PEL 2024-2025.
- Las SED (de ambos niveles de afectación) serán las mismas que fueron aprobadas en el Proceso Electoral 2023-2024 y, únicamente, se adicionarán SED de nivel 2 en la Primera Etapa de Capacitación Electoral; lo cual ya aplica en el PEL 2024-2025.
- Se incorpora el Lineamiento del Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad designado propietario en la Segunda Insaculación, como Anexo 5.
- Las SCPRV serán las mismas que fueron aprobadas en el Proceso Electoral 2023-2024 y, únicamente, se adicionarán en caso de ser necesario durante la Primera Etapa de Capacitación Electoral.
- El 20 de diciembre del 2024 resultaron sorteados los meses de febrero y mayo, los cuales serán tomados como base, junto con la letra que salga sorteada por el CG del Instituto en el mes febrero, para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC que se instalarán para el PEL 2024-2025 y para la integración de las MDCS del PEEPJF 2024-2025, dada la concurrencia de la realización de ambos procesos.
- Las MDC y casillas cambian su denominación y, en consecuencia, su integración por MDCS.
- Conforme el Decreto de reforma a la CPEUM en materia del PJJ, las representaciones partidistas no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas con la operatividad de las actividades relativas a la integración de las MDCS, la capacitación y asistencia electoral.

MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS Y LOS SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES/AS-ASISTENTES ELECTORALES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS

- Se incorpora la recontractación de las y los SE y CAE, adicionando una entrevista como mecanismo de selección para la recontractación de las y los SE y CAE que prestaron sus servicios en el PE 2023-2024.
- Para el procedimiento de recontractación, en los casos que durante el PE 2023-2024 experimentaron un alto índice de rotación, o bien se presentaron problemas para completar la plantilla de SE y CAE, se podrá exceptuar del requisito de contar con una evaluación de desempeño aprobatoria (6.000) a las personas que cuenten con una evaluación menor cuando se estime que no se cuenta con suficientes personas aspirantes para completar las plantillas y tuvieron un buen desempeño durante el periodo que estuvieron activas. Esto a criterio de la Junta Distrital Ejecutiva y con el aval del Consejo Distrital.
- Se aplicarán los criterios objetivos que permitan valorar la contratación de personas con experiencia como SE o CAE y con un desempeño deficiente. Dichos criterios se presentan como un anexo del *Manual*.
- Se incorporó el Anexo 22. Medidas de Contingencia para garantizar la operatividad de las actividades de integración de Mesas Directivas de Casilla Seccional/es, Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en aquellos casos en que existan vacantes de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL (ESTRUCTURA CURRICULAR)

- Se incluyen contenidos específicos orientados a la capacitación de los diversos públicos objetivo del Programa de Capacitación Electoral, fortaleciendo su comprensión y vinculación con el PJF.
- Se privilegia la capacitación presencial.
- Se detallan las funciones y responsabilidades de quienes conforman las MDCS, optimizando su desempeño operativo.

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

- Se establecen los objetivos, líneas de acción y actividades de cada uno de los proyectos que integran el PAE PEEPJF 2024-2025. Así como, las directrices para el seguimiento a las actividades en materia de Asistencia Electoral y los indicadores de efectividad establecidos por las áreas y unidades responsables.
- Se incluye un Apartado de Asistencia Electoral Local para las entidades federativas del país que, en su caso, realicen las reformas correspondientes a las constituciones locales para la renovación de los poderes judiciales locales y cuya JE concorra con el PEEPJF 2024-2025.
- Este programa se divide en federal y Local.
- Ubicación e instalación de MDCS.
- Preparación, integración y distribución de la documentación y materiales electorales al FMDCS.
- Seguimiento a los paquetes con la documentación y materiales electorales.
- Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral Extraordinaria (SIJE).
- Mecanismos de recolección.
- Cómputos.

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO

- Se enlistan y describen los materiales que se elaborarán para las figuras involucradas en el PEEPJF 2024-2025. Cada material incluye nuevo contenido.
- Contempla materiales didácticos y de apoyo para dos etapas de capacitación dirigidos a ciudadanía sorteada, SE, CAE, FMDCS y OE.
- Al ser la primera vez que se lleva a cabo el PEEPJF 2024-2025 se consideran únicamente los materiales indispensables para la capacitación electoral con la finalidad de hacer eficiente la elaboración y producción de estos.
- Se contemplan materiales didácticos y de apoyo para la modalidad de VA.

MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Se modifica la visión de las actividades de seguimiento y acompañamiento para la integración de las MDCS y la capacitación electoral.
- Se establecen nuevos propósitos, periodos de seguimiento y formatos simplificados.
- Se implementan actividades con un enfoque de seguimiento y acompañamiento, orientadas a recopilar información cualitativa y cuantitativa que permita a las JLE y JDE tomar acciones correctivas cuando sea necesario.
- La información registrada en los formatos servirá como evidencia del seguimiento y acompañamiento brindado y del contexto particular de cada distrito electoral federal en ese momento.
- Las etapas en las que se proporcionará seguimiento y acompañamiento incluyen el reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, Primera y Segunda Etapa de Capacitación Electoral.

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA

- Se realizarán los ajustes necesarios para poner en operación los sistemas informáticos y aplicaciones móviles necesarios para el registro y consulta de información generada en el PEEPJF 2024-2025.
- Se realizará la contratación del servicio de voz y datos para la transmisión de datos que permita contar con información certera y oportuna de acuerdo con las actividades en materia de integración de las MDCS, la capacitación y asistencia electoral.
- Se desarrollará la plataforma de información de capacitación a efecto de brindar información sobre el avance de las actividades que realizarán las y los SE y CAE en campo.

Por lo anteriormente expuesto y con base en la fundamentación y motivaciones invocadas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

1. Documento Rector
2. Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla Seccionales y Capacitación Electoral
3. Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y sus respectivos anexos
4. Programa de Capacitación Electoral (*Estructura Curricular*)
5. Programa de Asistencia Electoral
6. Mecanismos de Coordinación Institucional (DECEyEC-DEOE-DERFE-DEA-UTSI/JLE-JDE/CL-CD)
7. Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo
8. Medición de cumplimiento
9. Programa de Integración Tecnológica
10. Articulación Interinstitucional (INE-OPL)
11. Reposición de Procesos Electorales

SEGUNDO. Los meses que servirán como base para la elección PEEPJF 2024-2025, de acuerdo con el sorteo del mes realizado en la pasada sesión ordinaria del Consejo General del 20 de diciembre de 2024, serán febrero y mayo.

Respecto al sorteo de la letra que efectúe el Consejo General en el mes de febrero para la insaculación de la ciudadanía que integrará las Mesas Directivas de Casilla del Proceso Electoral Local 2024-2025, ésta también será la base para la integración de la Mesas Directivas de Casilla Seccionales del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, observando los términos estipulados en el considerando 38 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral implementar e incorporar elementos incluyentes, medidas de igualdad y no discriminación, en los procedimientos establecidos en los anexos de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del

Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, así como en los contenidos de los materiales didácticos para la Capacitación y Asistencia Electoral que tienen como finalidad la universalidad y progresividad de los derechos humanos, concretamente por lo que hace a los derechos político-electorales.

CUARTO. De conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG2499/2024, referenciado en el apartado de antecedentes en su fracción XXIV, se podrán aprobar, en su caso, los ajustes, cambios y modificaciones que resulten necesarias para la debida instrumentación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, a excepción del pago de honorarios y gastos de campo previstos para Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral.

La armonización de recursos buscó evitar impactos considerables, asegurando la operatividad de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto, reflejando una distribución que priorice y preserve la funcionalidad de las actividades vinculadas directamente al cumplimiento de las atribuciones conferidas al INE.

QUINTO. En caso de suscitarse causas de fuerza mayor, caso fortuito, resoluciones jurisdiccionales emitidas por las autoridades correspondientes que impacten, modifiquen y/o retrasen parcial o totalmente la instrumentación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos, o cualquier otra razón que impida la realización de las actividades previamente establecidas en materia de integración de las Mesas Directivas de Casilla Seccionales, la Capacitación y Asistencia Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, podrán proponer a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, los ajustes, modificaciones y medidas operativas necesarias.

Por lo que respecta a los materiales didácticos y de apoyo, así como a los modelos que apruebe la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá realizar los ajustes, modificaciones y medidas operativas necesarias, mismas que, posteriormente, serán únicamente informadas a la misma comisión que los aprobó.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, en el ámbito de su competencia, instrumente lo necesario para que las vocalías Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de integración de las Mesas Directivas de Casilla Seccionales, la Capacitación y Asistencia Electoral, respecto de la conformación de las áreas y zonas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de la ciudadanía insaculada durante la Primera Etapa de Capacitación Electoral; así como para que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral apoye en la entrega de listados nominales en las Secciones con Estrategias Diferenciadas, nivel de afectación 2 y, en los casos que sea necesario, sustituir a la ciudadanía designada como funcionaria de Mesas Directivas de Casilla Seccionales una vez agotada la lista de reserva y el listado de ciudadanía sorteada en la Primera Etapa de Capacitación Electoral, durante la Segunda Etapa de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, tres días hábiles antes del pago de los honorarios quincenales a las personas prestadoras de servicios que se desempeñen como Supervisor/a Electoral y Capacitador/a-Asistente Electoral, informe a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 sobre las acciones que garanticen el pago de sus honorarios, gastos de campo y demás conceptos previstos contractualmente, los cuales no serán modificables; así como informar de los recursos asignados a las Junta Distrital Ejecutiva para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para cubrir los conceptos ya mencionados a las personas prestadoras de servicios durante el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, de forma conjunta con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, implemente las medidas necesarias para la contratación de las y los prestadores de servicios requeridos para la realización de las actividades determinadas en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que informe a la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre el avance en el reclutamiento, selección, contratación y, en su caso, recontractación de las y los Supervisores/as Electoral/es y Capacitadores/as-Asistentes Electorales; integración de las Mesas Directivas de Casilla Seccionales, así como de la Capacitación Electoral, en los informes correspondientes a la Primera y Segunda Etapa de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a implementar las medidas excepcionales referidas en el apartado de antecedentes, fracción III del presente instrumento jurídico, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 22. Del Manual, en los distritos electorales federales cuando identifique riesgo que pueda comprometer la operatividad de las actividades relacionadas con la integración de las Mesa/s Directiva/s de Casilla/s Seccionales, capacitación y asistencia electoral.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, informará al Consejo General sobre la verificación, supervisión y cumplimiento del presente Acuerdo, en los informes correspondientes a la Primera y Segunda Etapa de Capacitación Electoral del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, respectivamente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica notificar el presente Acuerdo a las y los vocales ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de las treinta y dos (32) entidades federativas del país, para su conocimiento y debido cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a las y los vocales ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral de las treinta y dos (32) entidades federativas para que instrumenten lo conducente y hagan del conocimiento de las personas integrantes de sus Consejos Locales y Consejos Distritales el contenido del presente Acuerdo y sus respectivos anexos.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas de este Instituto instrumentar los procedimientos y acciones relativas a la operatividad de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos a partir del mismo día en que el presente Acuerdo sea aprobado.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de notificar el presente Acuerdo y hacer de conocimiento y debido cumplimiento a las personas integrantes de los Consejos Generales de los Organismos Públicos Locales de las entidades que a la fecha de aprobación del presente instrumento jurídico cuenten con reformas constitucionales en materia de los poderes judiciales locales que dispongan la concurrencia de su Jornada Electoral con la del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General y tendrá vigencia hasta quedar resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, cuyos actos concluyen con la aprobación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o la Suprema Corte de Justicia de la Nación del dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto www.ine.mx, en el portal de NormalNE y un extracto de este en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica en la que se ubicarán sus anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular las medidas de nivelación relativas a personas con discapacidad en el Programa Integral de Mesas de Casilla, las medidas para personas con discapacidad y personas LGBTIQ+ en el programa de integración de mesas directivas de casilla seccionales, las medidas de nivelación para personas con discapacidad y el procedimiento oficioso contenidos en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cuatro votos en contra de la Consejera y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión extraordinaria del Consejo General convocada al término de la sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2024 a las 22:30 horas, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 03:26 horas del martes 31 de diciembre del mismo año.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO**